



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 21 de Septiembre de 2021

A Despacho del Señor Juez, en el presente proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, se allegó memorial por parte del apoderado judicial del extremo activo, solicitando la terminación del proceso por solicitud de la parte demandante, ya que el mismo no tiene intereses de continuar con el presente proceso. Sirvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 942
Rad. No.76.109.40.03.005.2015-00051-00

PROCESO: Ejecutivo Singular De Menor Cuantía Con Medidas Previas
Demandante: VICTOR MANUEL RIASCOS GARCES
Demandado: EUGENIO ANGULO ALVAREZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud elevada por extremo activo, mediante el cual solicita se dé por terminado el presente asunto y se levanten definitivamente todas las medidas cautelares por no tener interés de continuar con el presente asunto; el juzgado, acatando la voluntad del demandante el señor **VICTOR MANUEL RIASCOS GARCES**, conforme a lo estatuido en el artículo 314 del Código General del Proceso, accederá a dar su terminación por desistimiento de las pretensiones; procederá igualmente, al levantamiento de las medidas previas practicadas, como quiera que no presenta embargo de remanentes.

Por lo tanto, el Despacho,

DECRETA:

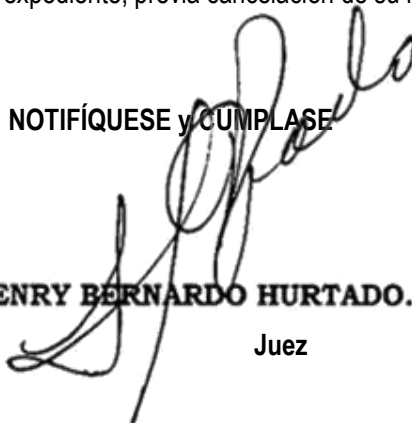
Primero - DECLARAR Terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA propuesto por **VICTOR MANUEL RIASCOS GARCES** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.782.009 a través de apoderado judicial, en contra de **EUGENIO ANGULO ALVAREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.487.201 por desinterés de la parte demandante.

Segundo - CANCELAR las medidas de embargo que recaen sobre el demandado **EUGENIO ANGULO ALVAREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.487.201. Líbrense los oficios correspondientes.

Cuarto - ABSTENERSE de condenar en costas y agencias en derecho.

Quinto - ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez
Firmado Por:

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.142
Buenaventura, **22-SEPTIEMBRE-2021**



CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Henry Bernardo Hurtado
Juez

Juzgado Municipal
Civil 005
Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82e6f6bb5084a08ca8ecd73b07917c978cc16c4878c12434df20b2aa125d7a00

Documento generado en 21/09/2021 11:36:47 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>